

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9638/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos

descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

La Comisión Estatal de Derechos Humanos fue constituida mediante decreto núm. 120 de fecha 28 de diciembre de 1992, como un Organismo Público Descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
1	-	-	-	-	-	1

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos

fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

Cuenta Pública 2014
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Pesos)
Comisión Estatal de Derechos Humanos

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ 254,162	\$ 1,500,047	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 3,152,729	\$ 1,202,651
			Provisiones a corto plazo	2,466,348	-
Total de activos circulantes	254,162	1,500,047	Total de pasivos circulantes	5,619,077	1,202,651
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
Bienes muebles	3,957,494	3,318,692	Provisiones a largo plazo	3,438,311	2,996,754
Activos intangibles	1,377,937	2,247,937	Total de pasivos no circulantes	3,438,311	2,996,754
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(3,243,982)	(2,237,011)			
Total de activos no circulantes	2,091,449	3,329,618	Total del pasivo	\$ 9,057,388	\$ 4,199,405
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda pública/patrimonio contribuido		
			Hacienda pública/patrimonio generado		
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	(7,342,034)	1,664,368
			Resultados de ejercicios anteriores	630,257	(1,034,111)
			Total hacienda pública/ patrimonio	\$ (6,711,777)	\$ 630,257
Total del activo	\$ 2,345,611	\$ 4,829,665	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 2,345,611	\$ 4,829,662

Cuenta Pública 2014
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(pesos)

Comisión Estatal de Derechos Humanos

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 56,921,249	\$ 57,296,184	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	56,921,249	57,296,184	Gastos de funcionamiento	\$ 64,013,152	\$ 58,136,102
Otros ingresos y beneficios	1,755,441	3,054,508	Servicios personales (SIC 1)	49,713,020	45,225,835
Otros ingresos y beneficios varios	1,755,441	3,054,508	Materiales y suministros	1,532,062	1,574,140
			Servicios generales	12,326,513	11,336,127
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	4,798	3,067
			Apoyos financieros	4,798	3,067
			Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,000,774	547,155
			Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones (SIC 1)	1,503,702	547,155
			Otros Gastos	938,629	-
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 58,676,690	\$ 60,350,692	Total de gastos y otras pérdidas	\$ 66,018,724	\$ 58,686,324
			Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ (7,342,034)	\$ 1,664,368

(SIC 1) En el rubro de Servicios Personales debe ser \$50,154,577 y en el rubro de Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones debe ser \$1,062,145.

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 2,345,611
b) Pasivo	9,057,388
c) Hacienda pública / patrimonio	(6,711,777)
d) Ingresos y otros beneficios	58,676,690
e) Gastos y otras pérdidas	66,018,724

B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración de la Comisión de Derechos Humanos son los siguientes:

Comisión Estatal de Derechos Humanos Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014							
Indicador	Unidad de medida	Variación				Total	
		1er Trimestre	2do Trimestre	3er trimestre	4to trimestre		
Número de quejas del año reportado	QR	164	180	191	82	617	
Número de personas protegidas del año reportado	PP	1,579	1,754	1,818	2,287	7,438	

Comisión Estatal de Derechos Humanos							
Indicadores de Gestión							
Al cierre del ejercicio 2014							
Indicador	Unidad de medida	Variación				Total	
		1er Trimestre	2do Trimestre	3er trimestre	4to trimestre		
Número de orientaciones a mujeres reportado	Omar	627	729	792	694	2,843	
No. De capacitaciones proporcionados a servidores reportado	CESPar	75	90	82	35	282	
No. De capacitaciones proporcionadas a población reportado	CEPGar	1,535	3,566	2,723	512	8,336	
Número de conciliaciones del año reportado	Car	44	43	50	37	174	
Número de entrevistas con autoridades reportadas	EAar	7	20	7	29	63	
Número de recomendaciones del año reportado	REar	22	25	31	43	125	(SIC 1)
Número de expedientes de queja concluidos reportado	EQCar	137	135	142	177	591	
Número de medidas cautelares del año reportado	MCar	9	10	9	13	41	
Medidas cautelares en favor de mujeres reportadas	MCFMar	1	-	-	-	1	
Número de entrevistas con reclusos del año reportado	EPRCPar	285	176	1,181	294	2,574	(SIC 2)
Número de orientaciones del año reportado	OR	888	973	1,090	937	3,888	
Número de personas satisfechas reportado	Psar	1,052	1,756	1,819	2,288	6,915	
Número de expedientes de queja del año reportado	EQar	164	180	191	82	617	
Número de canalizaciones por mujeres reportados	CaMar	39	81	121	173	414	
Cursos, talleres, conferencias reportadas	CTCDar	1,610	3,656	2,805	547	8,618	
Número de gráficas, campaña y módulos reportados	GCMar	343	322	309	196	1,180	(SIC 3)
Número de difusiones en medios de comunicación reportado	DMCar	53	618	4,879	4,946	10,496	
Número de conciliaciones entre partes del año reportado	CoPar	44	43	44	37	168	
Número de apertura de expediente por recomendaciones reportado	Ap.Ex.Re.ar	24	27	31	43	125	
No. De integración, análisis y resolución de expediente reportado	IARdeE.ar	112	148	191	164	615	
Notificaciones de M.C. promovida por mujeres reportado	NotyAcMC.ar	-	-	-	-	-	
No. integraciones de expediente por medidas cautelares reportado	InExMeCa.ar	9	10	9	9	37	
Número de cumplimientos de medidas cautelares reportado	CumMC.ar	7	3	12	5	22	(SIC 4)
Notificaciones de M.C. promovida a favor mujeres reportado	Not.MCMu.ar	-	-	-	-	-	
No. De apertura de expediente por medidas cautelares reportados	IARdeMC.ar	6	10	9	9	34	

Comisión Estatal de Derechos Humanos Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014							
Indicador	Unidad de medida	Variación				Total	
		1er Trimestre	2do Trimestre	3er trimestre	4to trimestre		
No. Cumplimiento a medida cautelar (mujeres)reportado	CumMC.ar	-	-	-	-	-	
Centros penitenciarios supervisados reportados	CPSar	3	19	51	15	88	
Número de solicitudes de intervención reportadas	Slar	1,579	1,754	1,818	1,415	6,566	
Número de canalizaciones del año reportado	Caar	57	99	184	224	564	
Expediente de queja promovido por mujeres reportado	EQMar	20	50	40	136	246	

(SIC 1) En el renglón de Número de recomendaciones del año reportado el total de los trimestres debe ser por 121.

(SIC 2) En el renglón de Número de entrevistas con reclusos del año reportado el total de los trimestres debe ser por 1,936.

(SIC 3) En el renglón de Número de gráficas, campañas y módulos reportados el total de los trimestres debe ser por 1,170.

(SIC 4) En el renglón de Número de cumplimientos de medidas cautelares reportado el total de los trimestres debe ser por 27.

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Realizar la baja de bienes muebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

d) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico).

e) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículo 16 y 40).

d) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículo 19, fracción III y IV y 41).

e) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación al artículo 46 y 47, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Derivado del análisis del personal de la Auditoría, se determinó que esta observación fue solventada parcialmente debido a que el Ente Público está en proceso de implementar las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que las adecuaciones no se realizaron conforme los plazos establecidos por la disposición.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Estados financieros

2. El Ente público presentó dentro de la Cuenta Pública 2014, en el grupo Otros gastos y pérdidas extraordinarias, rubro Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones \$441,557 que debieron presentarse en el grupo Gastos de funcionamiento en el rubro de Servicios personales (codificación 5.1.1) conforme a lo señalado en el capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable de observancia obligatoria conforme al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que la solicitud elaborada por esta Soberanía y que fue emitida mediante el oficio 324/2013, de fecha 27 de Septiembre en el que se le informa a ese Órgano sobre el acuerdo legislativo número 248 del día 17 de Septiembre del año 2013 y publicado el día 25 de Septiembre de ese mismo año, fue atendida con oportunidad, al respecto destaca cual fue el objeto de la revisión, los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la misma, finalizando con detallar que esos se encuentran en el apartado V del Informe allegado a este Congreso.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas

Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización, señalando que no hay acciones pendientes.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutive que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN** contiene los comentarios generales que se

estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó a la Comisión de Derechos Humanos, es de destacar que se siguió el procedimiento adecuado y los resultados e informaron dentro del apartado de observaciones del informe de resultados.

CUARTA: Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2014, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado.

QUINTA: En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se concluye que no hay acciones pendientes.

SEXTA: Respecto a las acciones que se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización para ejercicios anteriores, se menciona que no hay acciones pendientes de atender.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable a la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN.**

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 4 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos

presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, de la la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de

la cuenta pública del **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, correspondiente al ejercicio **2014**.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

VOCAL:

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ